



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso **V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO**  
Radicación **41001-31-10-001-2022-00012-00**  
Demandante **JUAN FRANCISCO POLANCO PERALTA y Otro**  
Titular A.J. **MARIA ANGELICA POLANCO PERALTA**  
Actuación **FIJA FECHA Y DECRETA PRUEBAS / A.I.**

Neiva, Treinta (30) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día para **EL DÍA VEINTITRES (23) DEL MES JUNIO DEL AÑO 2023, A LA HORA 9 AM**, para llevar a cabo la audiencia en la que se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, para los fines anteriores, procede el despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

1.- **Documentales:** se tiene como tal, los aportadas con la demanda que son los siguientes:

- Examen de pérdida de capacidad laboral realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila.
- Copia de la historia clínica de la señora María Angelica Polanco
- Registro civil de nacimiento de la señora María Angelica Polanco.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la discapacitada
- Respuesta de Reclamación pensional y seguro de vida elaborado por el Banco de la República.
- Copia de la cédula de ciudadanía de MARIA ELOINA PERAL DE POLANCO y el señor JUAN FRANCISCO POLANCO PERALTA.
- Registro civil de matrimonio de la señora MARIA ELOINA PERAL DE POLANCO y el señor ROMULO POLANCO (Q.E.P.D)
- Certificado de defunción del señor Rómulo Polanco
- Registro Civil de nacimiento de ROMULO POLANCO (Q.E.P.D)
- Declaración juramentada de los señores SANDRA MILENA FIAGA FIGUEROA, AMPARO FIUGERO CASTELLANO, GERMAN HUMBERTO VANEGAS QUIMBAYA y OSCAR LEONARDO CALDERON
- Copia de las cédulas de los testigos.



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

2. **Testimonio:** Se escuchará las declaraciones de los siguientes testigos **SANDRA MILENA FIAGA FIGUEROA, AMPARO FIUGERO CASTELLANO, GERMAN HUMBERTO VANEGAS QUIMBAYA y OSCAR LEONARDO CALDERON**. Le corresponde a la parte demandante lograr la comparecencia de estos en la audiencia que se llevara a cabo de forma virtual.

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM:**

**1.-Inspección Judicial:** Se solicita la inspección de la discapacitada **MARIA ANGELICA POLANCO PERALTA**, sin embargo, se negará esta solicitud debido a que es innecesario al obrar en el expediente informe de valoración de apoyo realizado por la Personería Municipal y se escuchará la declaración de la misma en audiencia, con lo que, se cumple con el objeto de la prueba petitionada por el curador ad litem.

### **PRUEBAS DE OFICIO:**

1. **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio de **MARIA ELOINA PERALTA POLANCO y JUAN FRANCISCO POLANCO PERALTA**, el cual será recaudado en la audiencia inicial.
2. **Declaración:** Escuchar la declaración de la señora **MARIA ANGELICA POLANCO PERALTA**, conforme lo señala la Ley 1996 de 2019.
3. **Requerir** a la parte actora para que en un término máximo de cinco (05) días:
  - Allegue una relación de gastos pormenorizados de **MARIA ANGELICA POLANCO PERALTA**, debidamente soportados y acreditados.
  - Adjunte dos comprobantes o desprendibles de pago de los dos meses anteriores del pago de la mesada pensional que percibe **MARIA ANGELICA POLANCO PERALTA**, por parte de COLPENSIONES, que sean expedidos por el fondo de pensión o la entidad bancaria.
  - Anexe el Certificado de la cuenta bancaria del BANCO BBVA Colombia donde Colpensiones realiza el pago de la pensión.
  - Arrime certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 200-32142
  - Señalar si COLPENSIONES, realizó el pago del retroactivo de la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SESIS PESOS, que señala a Resolución 343409 del 23 de diciembre de 2021, por medio de la cual se



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

resuelve un trámite de prestación económica en el régimen de prima media con prestación definida, en caso positiva señalar en que se invirtió dicho dinero.

- Manifestar si la sucesión del señor ROMULO POLANCO (Q.E.P.D), se va realizar por Notaría o ante Juzgado, así mismo, relacionar cuales son los presuntos herederos de este con nombre completo, identificación y dirección de notificación de los mismos, que bienes y deudas hacen parte de la masa sucesoral.

### **PRUEBAS DE OFICIOS:**

1. **Oficiar a FEBOR Entidad Cooperativa<sup>1</sup>** , para que certifique cual es el valor del saldo a favor que tiene el señor ROMULO POLANCO (Q.E.P.D), según lo informado en oficio del 25 de noviembre de 2022, remitido al señor en mención. Así mismo, deberá informar si a la fecha se encuentra pendiente de pago alguna suma de dinero al señor señalado en líneas precedentes y si han solicitado el pago del mismo, en caso positivo quienes. Se le concede el término de tres días.
2. **Oficiar al BANCO DE LA REPÚBLICA<sup>2</sup>** , para que informe si a la fecha se le está realizando el pago del mayor valor de la mesa pensionada pensional que le corresponde a la entidad a la señora **MARIA ANGELICA POLANCO PERALTA**, en caso positivo señalar en que cuenta bancaria y el valor de la misma, si la respuesta es negativa expedir certificado en el que se relacione cual sería el valor de la mesada pensional que le correspondería a la discapacitada, a cargo del BANCO DE LA REPÚBLICA. Así mismo, deberá informar si la señora MARIA ANGELICA POLANCO, es beneficiaria del seguro de vida del señor ROMULO POLANCO (Q.E.P.D), en caso positivo indicar la suma de dinero que le corresponda y si a la fecha han realizado el pago del mismo, en caso positivo adjuntar los documentos generados por dicha actuación administrativa. Se le concede el término de tres días.
3. **Oficiar al PARQUE CEMENTERIO JARDINES EL PARAISO<sup>3</sup>** de Neiva, para que informe si a la fecha el señor ROMULO POLANCO (Q.P.E.D), es propietario del osario identificado con el No 68 de la sección torre occidente. Se le concede el término de tres días.

---

<sup>1</sup> [call.center@febor.coop](mailto:call.center@febor.coop) , [asesor.ibague@febor.coop](mailto:asesor.ibague@febor.coop), [juridica@febor.coop](mailto:juridica@febor.coop), [coordinador.contable@febor.coop](mailto:coordinador.contable@febor.coop)

<sup>2</sup> [DJ-NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co](mailto:DJ-NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co),

<sup>3</sup> [contactenosneiva@losolivos.co](mailto:contactenosneiva@losolivos.co)



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

- 4. Incorporar** el informe de valoración de apoyo realizado por la Personería Municipal a la señora MARIA ANGELICA POLANCO.
- 5. Documentales:** Incorporar los siguientes documentos arrimados al expediente:
  - Resolución número SUB 3434409 del 23 de diciembre de 2021, expedida por COLPENSIONES.
  - Oficio de FEBOR Entidad Cooperativa del 25 de noviembre de 2022.
  - Certificado de libertad y tradición del 4 de marzo de 2023 del inmueble identificado con folio de matrícula No 200-32142.
  - El certificado del 6 de diciembre de 2001, del Parque cementerio Jardines el Paraíso.
  - La copia de la escritura pública No 2475 del 29 de septiembre de 1983 de la Notaría Segunda del Círculo de Neiva

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso.

Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**  
Juez